



***Morelia, Michoacán, a 05 de diciembre de 2019***

El amparo concedido a los profesores que impugnaron la Asamblea General del día 12 de noviembre del 2018, es para el efecto del que el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, emita otro acuerdo en el que se examine si se encuentra impedido o no para resolver el recurso, y con libertad y plenitud de Jurisdicción emita otro acuerdo en relación a la toma de nota.

Por lo tanto, el Comité Ejecutivo General, tiene vigencia con plena **PERSONALIDAD**.

"UNIDAD, DEMOCRACIA E INDEPENDENCIA SINDICAL"

**COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL  
SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
2018-2021**



SECRETARÍA  
DE PRENSA Y  
PROPAGANDA  
SPUM 2018-2021